

Bruselas, 13 de octubre de 2022
(OR. en)

13370/22

ENFOPOL 497
SPORT 44
JAI 1313

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	13 de octubre de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12152/22
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la necesidad de prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos en las zonas de espectadores de los estadios de fútbol y otros recintos deportivos – <i>Conclusiones del Consejo</i> (13 de octubre de 2022)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la necesidad de prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos en las zonas de espectadores de los estadios de fútbol y otros recintos deportivos, aprobadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 3899 celebrada el 13 de octubre de 2021.

Conclusiones del Consejo sobre la necesidad de prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos en las zonas de espectadores de los estadios de fútbol y otros recintos deportivos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) Vistos el artículo 2 (derecho a la vida), el artículo 3, apartado 1 (derecho a la integridad física), y el artículo 31, apartado 1 (derecho a trabajar en condiciones que respeten la salud, la seguridad y la dignidad), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (2) Habida cuenta del objetivo de la Unión Europea de ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, desarrollando una acción común entre los Estados miembros en el ámbito de la cooperación policial.
- (3) Habida cuenta de la salud, la seguridad y la protección de los millones de ciudadanos europeos que se desplazan por Europa cada año para asistir a partidos de fútbol y torneos europeos (y otros acontecimientos deportivos).
- (4) Habida cuenta de la salud, la seguridad y la protección de los miles de ciudadanos europeos que organizan, arbitran o participan en acontecimientos deportivos o desempeñan funciones esenciales de seguridad, protección o de otro tipo en los estadios de fútbol y otros recintos deportivos.
- (5) Habida cuenta de las diferencias entre los Estados miembros en cuanto a i) su trasfondo constitucional, judicial, cultural e histórico, y ii) el carácter y la gravedad del uso de artículos pirotécnicos asociado al fútbol y a otros acontecimientos deportivos.
- (6) Habida cuenta de los datos disponibles que demuestran el uso generalizado de productos pirotécnicos por parte de los aficionados dentro de los estadios de fútbol en torneos recientes y en otros partidos de dimensión internacional, así como en partidos de competiciones nacionales en los Estados miembros.

- (7) Habida cuenta de las conclusiones inequívocas de un estudio científico independiente sobre los riesgos para la salud y la seguridad asociados al uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol¹, que concluyó, en particular, que no es posible un uso seguro de los artefactos pirotécnicos en las zonas de espectadores de los estadios de fútbol y otros recintos deportivos².
- (8) Habida cuenta de las lesiones sufridas por los espectadores, los jugadores y los árbitros, así como por los agentes de seguridad pública y privada desplegados en los estadios de fútbol y en otros recintos deportivos, tanto por el uso claramente delictivo como por el uso festivo de artículos pirotécnicos.
- (9) Habida cuenta de la gravedad de esta cuestión y del hecho de que el uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol y otros recintos deportivos constituye una infracción penal o administrativa en los marcos jurídicos de la mayoría de los Estados miembros.
- (10) Habida cuenta de que los gobiernos nacionales, las autoridades futbolísticas³, los clubes de fútbol, la policía y otros organismos pertinentes de cada país deben colaborar con el fin de aplicar la legislación nacional y proteger la salud y la seguridad de los espectadores, jugadores, árbitros, agentes de seguridad pública y privada y demás personas que participan en los partidos de fútbol.
- (11) Habida cuenta del objetivo estratégico establecido en los programas de trabajo del Consejo de la Unión Europea de 2018 y de años subsiguientes sobre medidas adicionales destinadas a optimizar la seguridad y la protección en relación con los acontecimientos deportivos, en particular los partidos de fútbol, con una dimensión internacional, en los que se recomendaba la adopción por parte de cada Estado miembro de un planteamiento nacional integrado y multiinstitucional para prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol y otros recintos deportivos.
- (12) Vista la Directiva 2013/29/UE, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros, que permite a los Estados miembros adoptar medidas nacionales para limitar la utilización o la venta al público de determinadas categorías de artículos pirotécnicos, en particular por razones de protección del público o de salud y seguridad.

¹ Informe del estudio «Pyrotechnics in Stadia: Health and Safety issues relating to the use of pyrotechnics in football stadia» (Pirotecnia en los estadios: cuestiones de salud y seguridad relacionadas con el uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol, solo en inglés) realizado por el Dr. Tom Smith (en colaboración con otros expertos de toda Europa) en noviembre de 2016.

² Las zonas de espectadores incluyen las entradas, los vestíbulos y las gradas y tribunas.

³ Asociaciones nacionales o internacionales de fútbol.

- (13) Vista la Recomendación (UE) 2022/915 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativa a la cooperación policial operativa, que proporciona orientaciones y normas para mejorar la cooperación transfronteriza en la Unión Europea.

EL CONSEJO

SOLICITA a los Estados miembros que, a través de sus cuerpos y fuerzas de seguridad y otras autoridades públicas pertinentes, elaboren una estrategia nacional global para prevenir y combatir la posesión y el uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol.

ALIENTA a los Estados miembros a que adopten y apliquen una estrategia nacional, integrada y multiinstitucional con respecto a todos los partidos de fútbol que se disputen en los estadios y a que, cuando proceda, apliquen las medidas a otros acontecimientos deportivos internacionales y nacionales que se disputen en recintos deportivos.

DESTACA que, a la hora de elaborar su planteamiento nacional, los Estados miembros deben tener en cuenta los componentes tipo de una estrategia nacional, integrada y multiinstitucional, que se describen en el anexo.

PONE DE RELIEVE que el Consejo evaluará la aplicación de estas Conclusiones dentro de los tres años siguientes a su adopción, con vistas a adoptar nuevas medidas para abordar el problema del uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol y otros recintos deportivos, así como en otros espacios cerrados asociados a la celebración de acontecimientos deportivos.

Prevención y lucha contra el uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol y, cuando proceda, otros recintos deportivos

Componentes tipo de un planteamiento nacional integrado y multiinstitucional

Los componentes recomendados se presentan en secciones temáticas para facilitar la consulta, aunque se subraya que las medidas recomendadas se solapan y deberán desarrollarse y aplicarse en el marco de un planteamiento global.

Se hace hincapié en el uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol, pero puede aplicarse a otros recintos deportivos cuando proceda.

Las secciones temáticas son las siguientes:

1. Motivación y principios de la estrategia
2. Comunicación
3. Marcos de coordinación nacionales
4. Disposiciones relativas a la gestión de la seguridad en los estadios
5. Estrategias y operaciones policiales en el ámbito del fútbol
6. Autoridades encargadas de la persecución del delito y autoridades judiciales
7. Formación

Resumen de componentes tipo

1. Justificación y principios de la estrategia (véase también el apartado sobre comunicación que figura más adelante)

- a) La justificación de la estrategia debe centrarse únicamente en los imperativos de salud y seguridad y excluir cualquier alusión a otras motivaciones⁴.
- b) Para reforzar esta justificación, la estrategia debe diseñarse y aplicarse con el objetivo de minimizar la influencia de las personas y grupos que siguen utilizando o fomentando el uso de artículos pirotécnicos en los estadios, a pesar de los riesgos para los demás aficionados y para otras personas.
- c) Para mejorar la percepción de la legitimidad de la estrategia entre los aficionados, la justificación debe poner de relieve la intención de proteger la salud y la seguridad humanas y aplicar políticas y sanciones dirigidas a los autores de las infracciones y no a los aficionados en general.
- d) También para mejorar la percepción de la legitimidad entre todos los actores pertinentes, la justificación de la estrategia debe fomentar y facilitar la participación de los aficionados en el desarrollo de celebraciones o manifestaciones de apoyo en los estadios que no supongan el uso de artículos pirotécnicos.

2. Comunicación

- a) La estrategia debe estar respaldada por una estrategia proactiva y multiinstitucional de comunicación y de gestión de los medios, adaptada a las necesidades y circunstancias nacionales y diseñada para:
 - poner de relieve las conclusiones del estudio científico independiente;
 - informar a todas las partes interesadas, entre las que se incluyen los aficionados, los Gobiernos, el público y los profesionales que participan en la planificación y organización de acontecimientos futbolísticos, e influir en sus percepciones;

⁴ Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos

- explicar cómo y por qué el uso de artículos pirotécnicos en los estadios supone un grave riesgo para la salud y la seguridad a corto y largo plazo de los usuarios, los demás aficionados, el personal del estadio y de los servicios de emergencia, los jugadores, los árbitros y otras personas;
 - explicar la consiguiente necesidad de medidas preventivas y de ejecución diseñadas para proteger a los espectadores, al personal del estadio y de los servicios de emergencia y a otras personas de los riesgos para la salud y la seguridad que plantea el uso de artículos pirotécnicos en los estadios.
- b) La estrategia en materia de comunicación y medios debe hacer pleno uso de materiales educativos y explicativos de alta calidad, que contribuyan a optimizar la repercusión de las campañas nacionales y multiinstitucionales de comunicación, educativas y de prevención.

3. Marcos de coordinación nacionales

- a) Para demostrar un alto grado de compromiso político y facilitar una coordinación eficaz entre los distintos organismos, debe dirigir el desarrollo y la aplicación de la estrategia un organismo competente a nivel gubernamental.
- b) La estrategia debe ser global, ajustarse a las buenas prácticas establecidas a escala europea y apoyar la armonización del marco legislativo y reglamentario nacional con vistas a incorporar disposiciones que:
- aporten claridad sobre las funciones y responsabilidades de cada organismo que participe en operaciones de seguridad en los estadios de fútbol;
 - recomienden que todas las autoridades públicas y futbolísticas pertinentes estén facultadas y habilitadas para actuar eficazmente contra el uso de artículos pirotécnicos en los estadios de fútbol y obligadas a ello;
 - recomienden que se garantice que constituye una infracción penal o administrativa que cualquier persona utilice o esté en posesión de cualquier artefacto pirotécnico, o de cualquier componente de un artefacto pirotécnico, a la entrada o mientras permanezca en un estadio de fútbol;

- recomienden que se garantice que constituye una infracción penal o administrativa que un club o un propietario, gerente, operador o empleado (directo o subcontratado) de un estadio o un tercero fomente o facilite el uso de artículos pirotécnicos por parte de los aficionados en el estadio;
- tipifiquen como infracción penal o administrativa la importación o distribución de artículos pirotécnicos utilizados o destinados a ser utilizados en estadios de fútbol;
- recomienden que se vincule directamente la certificación de seguridad de los estadios y los acuerdos de concesión de licencias para los estadios con la aplicación de disposiciones exhaustivas de gestión de la seguridad de los estadios que incluyan, entre otras cosas, una estrategia eficaz para prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos.

4. Disposiciones relativas a la gestión de la seguridad en los estadios

- a) La estrategia debe garantizar un planteamiento coherente para prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos en los estadios tanto en los partidos nacionales como en los internacionales.
- b) La estrategia debe obligar a las autoridades futbolísticas a que coordinen la elaboración y el uso de disposiciones tipo para prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos en los estadios, que deberán incorporarse a las normas de seguridad del estadio y en las operaciones de seguridad y protección del estadio.
- c) La estrategia debe formular la recomendación de garantizar que las autoridades futbolísticas, los clubes y los oficiales de enlace con los aficionados se comuniquen con los grupos de aficionados en relación con los riesgos asociados al uso de artículos pirotécnicos en los estadios.
- d) La estrategia debe formular la recomendación de garantizar que las autoridades y clubes futbolísticos colaboren con la policía a la hora de identificar y perseguir a las personas que utilizan artefactos pirotécnicos o que organizan el uso de tales artefactos.
- e) La estrategia debe promover que los organismos reguladores y disciplinarios y otras partes interesadas pertinentes estudien opciones encaminadas a promover y facilitar el desarrollo de celebraciones alternativas (sin artefactos pirotécnicos) de los aficionados en los estadios de fútbol.

5. Estrategias y operaciones policiales en el ámbito del fútbol

- a) La estrategia debe exigir a los responsables de las políticas policiales y a los profesionales que las ponen en práctica que garanticen que las operaciones policiales relacionadas con el fútbol se planifiquen y se lleven a cabo reconociendo plenamente que el uso de cualquier tipo de artefacto pirotécnico en los estadios puede suponer importantes riesgos para la salud y la seguridad públicas y, por ello, debe prevenirse y combatirse.
- b) La estrategia debe fomentar el uso adecuado de la posibilidad establecida en la Directiva 2013/29/UE, que permite a los Estados miembros adoptar medidas nacionales que prohíban o restrinjan la posesión, la utilización o la venta de artículos pirotécnicos por motivos de orden público, seguridad pública o salud pública.
- c) La estrategia debe contemplar la imposición de medidas de expulsión u otras sanciones a las personas que, dentro de los estadios de fútbol, utilicen artefactos pirotécnicos u organicen o faciliten su uso, o que estén en posesión de artefactos o componentes pirotécnicos.
- d) La estrategia debe incluir medidas destinadas a hacer cumplir la Directiva 2013/29 de la UE sobre los artículos pirotécnicos en lo que respecta a la certificación de los productos y los controles de suministro, así como las disposiciones sobre clasificación y transporte establecidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).
- e) La estrategia debe promover que las autoridades públicas competentes identifiquen y apliquen medidas para obstaculizar y prevenir la importación y distribución ilegales (incluso a través de proveedores en línea) de artículos pirotécnicos y la facilitación del uso ilegal de artículos pirotécnicos en los estadios, e impongan sanciones y medidas de expulsión contra los autores. En su caso, las partes interesadas, como la UEFA, las asociaciones nacionales y los clubes, pueden participar en la imposición de restricciones de acceso sobre la base de comportamientos pasados.

6. Autoridades encargadas de la persecución del delito y autoridades judiciales

- a) La estrategia debe incluir disposiciones para garantizar que las autoridades encargadas de la persecución del delito y las autoridades judiciales y administrativas comprendan plenamente los riesgos para la salud y la seguridad asociados al uso de artefactos pirotécnicos dentro de los estadios de fútbol.

7. Formación

- a) La estrategia debe garantizar que en la formación de todo el personal de seguridad de los estadios se incluyan sesiones sobre medidas de prevención y respuesta ante el uso de artículos pirotécnicos en los estadios, independientemente de que dicho personal esté empleado directamente o subcontratado.
 - b) La estrategia debe garantizar que las actividades de formación nacionales y paneuropeas en materia de mantenimiento del orden en el ámbito del fútbol incluyan sesiones sobre la necesidad de prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos.
 - c) La estrategia debe garantizar que la formación conjunta nacional y paneuropea de los agentes de seguridad y los agentes de policía de los estadios incluya sesiones sobre la necesidad de prevenir y hacer frente al uso de artículos pirotécnicos en los estadios.
 - d) La estrategia debe promover que las autoridades futbolísticas y los clubes de fútbol conciencien a los jugadores y a los árbitros de los partidos sobre la necesidad de evitar todo contacto con artículos pirotécnicos y, en el caso de actores relevantes como los jugadores, los entrenadores y los directivos, sobre la necesidad de evitar fomentar o apoyar voluntaria o involuntariamente el uso de artículos pirotécnicos.
 - e) La estrategia debe convertirse en una herramienta para informar y formar a los grupos de aficionados sobre el riesgo que plantea el uso de artículos pirotécnicos en los estadios.
-